

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Intervenciones de fondos que figuran en la adjunta relación, esta Dirección general anuncia un concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentran desempeñando otra Intervención como los que estén en expectativa de destino, siempre que tengan capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de agosto de 1924, Reales Decretos de 23 de agosto de 1926, y 14 de noviembre de 1929 y Orden de 15 de febrero del corriente año.

2.ª Las instancias documentadas podrán presentarse en el Gobierno Civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita.

4.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas la fecha de su nacimiento, la clase

de intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresos con posterioridad al 23 de agosto de 1926 consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.ª A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de los que no les tuvieren por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas, dichas instancias, con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y, por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por los solicitantes y oponga los reparos procedentes, si lo creyera necesario, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación de Interventor.

7.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

8.ª Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 69 del ya

citado Reglamento, que dispone: «En los concursos no se podrán establecer otras preferencias que las admitidas en el artículo 241 del Estatuto, para cuyo orden de prelación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 25 del expresado Reglamento», que establece: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros».

Los Ayuntamientos de las provincias vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos, el conocimiento del régimen económico administrativo vigente y de la lengua euzkera que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo primero del Real decreto de 21 de octubre de 1924.

En la relación de vacantes que se publica a continuación se harán constar aquellas preferencias y estas condiciones, si son establecidas por las respectivas Corporaciones, y si nada se dijese, se entenderá que ha quedado reservada al libre arbitrio y calificación de éstas la apreciación de los méritos de los concursantes.

9.ª Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercero día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administración, remitiendo certificado literal

del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión en una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un

modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a este Centro directivo, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que esta Dirección general proceda a designar al que estime de mejor derecho con arreglo a la Orden ministerial de esta misma fecha.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de marzo de 1934.—El Director general, José Puy de Asprer.

Relación que se cita.

Albacete.—La Roda, quinta categoría, 4.000 pesetas; Yeste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Alicante.—Denia, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Callosa de Segura, quinta categoría, 4.000 pesetas, sin descuento; Jijona, quinta categoría, 4.000 pesetas; Torreveja, quinta categoría, 4.000 pesetas; Crevillente, quinta categoría, 4.000 pesetas; Pegó, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Almería.—Huércal-Overa, quinta categoría, 4.000 pesetas; Berja, quinta categoría, 4.000 pesetas; Albox, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cuervas de Almanzora, quinta categoría, 4.000 pesetas; Adra, quinta categoría, 4.000 pesetas; Nijar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Vélez Rubio, quinta categoría, 4.000 pesetas; Dalías, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Ávila.—Arévalo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Badajoz.—Burguillos del Cerro, quinta categoría, 4.000 pesetas; Higuera la Real, quinta categoría, 4.000 pesetas; Berlanga, quinta categoría, 4.000 pesetas; Guareña, quinta categoría, 4.000 pesetas; Castuera, quinta categoría, 4.000 pesetas; San Vicente de Alcántara, quinta categoría, 4.000 pesetas; Barcarota, quinta categoría, 5.000 pesetas.

Baleares.—Pollensa, quinta categoría, 4.000 pesetas; Ciudadela, quinta categoría, 4.000 pesetas; Ibiza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cáceres.—Logrosán, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cádiz.—Chipiona, quinta categoría, 4.000 pesetas, sin descuento; Villamartin, quinta categoría, 4.000 pesetas; Bornos, quinta categoría,

4.000 pesetas; Conil de la Frontera, quinta categoría, 4.000 pesetas; Los Barrios, quinta categoría, 4.000 pesetas; Jimena de la Frontera, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Castellón.—Benicarló, quinta categoría, 4.000 pesetas; Morella, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Ciudad Real.—Almadén, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Santa Cruz de Mudela, quinta categoría, 4.000 pesetas, sin descuento; Infantés, quinta categoría, 4.000 pesetas; La Solana, quinta categoría, 4.000 pesetas; Almodóvar del Campo, quinta categoría, 4.000 pesetas; Herencia, quinta categoría, 4.000 pesetas; Moral de Calatrava, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Córdoba.—Hinojosa del Duque, cuarta categoría, 6.000 pesetas; Pozoblanco, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Luque, quinta categoría, 4.000 pesetas, sin descuento; Posadas, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cañete de las Torres, quinta categoría, 4.000 pesetas; Bélmez, quinta categoría, 4.000 pesetas; Hornachuelos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Belalcázar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cuenca.—Ayuntamiento de la capital, segunda categoría, 7.000 pesetas; Taramón, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Granada.—Almuñécar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Huéscar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cullar Baza, quinta categoría, 4.000 pesetas; Illora, quinta categoría, 4.000 pesetas; Montefrío, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huelva.—Valverde del Camino, quinta categoría, 4.000 pesetas y 300 de gratificación; Nerva, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Moguer, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cartaya, quinta categoría, 4.000 pesetas; Villaiba del Alcor, quinta categoría, 4.000 pesetas; Calañas, quinta categoría, 4.000 pesetas; Lepe, quinta categoría, 4.000 pesetas; Gibraleón, quinta categoría, 4.000 pesetas; Bollullos del Condado, quinta categoría, 4.000 pesetas; Minas de Riotinto, quinta categoría, 4.000 pesetas; Almonte, quinta categoría, 4.000 pesetas; Trigueros, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huesca.—Jaca, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Barbastro, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén.—Linares, primera categoría, 9.000 pesetas; Martos, tercera categoría, 6.000 pesetas; Arjona, quinta categoría, 6.000 pesetas, sin descuento; Arjonilla, quinta categoría, 4.000 pesetas; Beas de Segura, quinta categoría, 4.000 pesetas; Quesada, quinta categoría, 4.000 pesetas; Jódar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Lopera, quinta categoría, 4.000 pesetas; Huelva, quinta categoría, 4.000 pesetas; Sabiote, quinta categoría, 4.000 pesetas; Castellar de Santisteban, quinta ca-

tegoría, 4.000 pesetas; Vilches, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cazorra, quinta categoría, 4.000 pesetas; Marmolajo, quinta categoría, 4.000 pesetas; Torredelcampo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Las Palmas.—Galdar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

León.—La Bañeza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Logroño.—Alfaro, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Lugo.—Villalba, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Málaga.—Jefatura de la Sección provincial, 10.000 pesetas; Cortes de la Frontera, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Coin, quinta categoría, 4.000 pesetas; Alhaurin el Grande, quinta categoría, 4.000 pesetas; Estepona, quinta categoría, 4.000 pesetas; Fuengirola, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cuevas de San Marcos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Gaucin, quinta categoría, 4.000 pesetas; Marbella, quinta categoría, 4.000 pesetas; Campillos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Alora, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Murcia.—Diputación, 13.000 pesetas; Mula, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Totana, quinta categoría, 5.000 pesetas; Yecla, quinta categoría, 5.000 pesetas; Molina de Segura, quinta categoría, 4.000 pesetas; Archena, quinta categoría, 4.000 pesetas; Moratalla, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 11.000 pesetas; Luarca, cuarta categoría, 6.000 pesetas; San Martín del Rey Aurelio, quinta categoría, 5.000 pesetas, sin descuento; Tineo, quinta categoría, 4.000 pesetas; Castrillón, quinta categoría, 4.000 pesetas; Piloña, quinta categoría, 4.000 pesetas; Navia, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Pontevedra.—Tuy, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife.—Santa Cruz de la Palma, quinta categoría, 4.000 pesetas; Guimar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Icod, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Segovia.—Navas de Oro, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Sevilla.—Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Toledo.—Jefatura de la Sección provincial de Administración local, 10.000 pesetas, pendiente de revisión de la clasificación; Quintanar de la Orden, quinta categoría, 4.000 pesetas; Consuegra, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Teruel.—Alcáñiz, quinta categoría, 5.000 pesetas.

Valencia.—Tabernes de Valldigna, quinta categoría, 4.000 pesetas, sin descuento.

Valladolid.—Portillo, quinta categoría, 4.000 pesetas; Nava del Rey, quinta categoría, 4.000 pesetas; Medina de Rioseco, quinta categoría, 4.000 pesetas; Peñafiel, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Lejona, quinta categoría, 4.000 pesetas; Orduña, quinta categoría, 4.000 pesetas; Valmaseda, quinta categoría, 4.000 pesetas; se exige el conocimiento de la euzkera y régimen económico administrativo vigente en las provincias vascongadas; Zalla, quinta categoría, 4.000 pesetas; se exige conocimiento de la lengua euzkera y régimen económico-administrativo.

Zamora.—Diputación, 9.000 pesetas.

Zaragoza.—Borja, quinta categoría, 4.000 pesetas, sin descuento; Tauste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

(Gaceta 15 marzo 1934).

Vista la instancia presentada por D. Basilio Martí y Ballester, como Director de la revista técnica *El Municipio Español*, en solicitud de que se declare de mérito y utilidad el «Anuario de la Administración local de España para el año 1934», editado por aquella revista:

Resultando que en el citado Anuario, previa una acertada clasificación de materias, se exponen, entre otras importantes, un balance de la Administración local en los últimos años, unos cuadros para facilitar el cómputo de los términos judiciales y administrativos, las disposiciones relativas a las contribuciones e impuestos de más frecuente aplicación, a los embargos de salarios, sueldos y pensiones, a incompatibilidades de cargos y haberes, servicios periódicos de las Corporaciones y funcionarios, repertorio de la legislación y jurisprudencia de uso más común en las Diputaciones y Ayuntamientos, composición de las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales y funcionarios afectos a las mismas, personal de los principales Ayuntamientos y de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios, agrupados por Colegios, etc. etc.:

Considerando que la simple enunciación de las materias que integran el Anuario, tratada en sus aspectos técnico y práctico, dan al mismo el carácter de una recopilación de especial interés para cuantos están al servicio de la Administración local, y en tal sentido,

Esta Dirección general ha tenido a bien declarar de notorio mérito y utilidad para las Diputaciones y Ayuntamientos el «Anuario de la Administración local de España para el año 1934», editado por la revista técnica *El Municipio Español*.

Lo digo a usted para su conocimiento y satisfacción.—El Director general, José Puig de Asprer.

(Gaceta 6 marzo 1934.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Valdebezana

para que pueda emplear el veneno como medio de extinguir los animales dañinos que merodean por el término municipal, advirtiéndole que la autorización se le concede solamente por un mes, que ha de ponerse de acuerdo en el empleo de tal medida con la fuerza de la Guardia civil y que observe las prevenciones que determinan los artículos 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza de 16 de mayo de 1902.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 19 de marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Inspección provincial Veterinaria.

CIRCULAR

Por Orden de la Dirección general de Ganadería, el día 7 del próximo abril comenzarán las operaciones de deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias del término municipal de Villamayor de los Montes, de esta provincia, con arreglo al proyecto de clasificación aprobado con fecha 14 de marzo de 1931.

Para ejecutar el mencionado trabajo, la citada Dirección ha designado al Perito agrícola afecto al servicio de vías pecuarias de la misma D. Luis Siegfried Heredia, a cuyo funcionario he tenido a bien nombrar mi delegado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 19 de marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Diputación Provincial

BOLETIN OFICIAL

Circular.

Acordado por la Excm. Comisión provincial permanente, en sesión del día 2 de julio de 1919, que los Ayuntamientos que no hubiesen satisfecho dentro del primer trimestre de cada ejercicio la suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia, incurrirán, a partir del primer día del mes siguiente, en el recargo del 20 por 100 del importe de la citada suscripción, y atenta siempre esta Presidencia a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda por la presente circular la obligación que tienen de ingresar en esta Corporación, antes del 1.º de abril próximo, el importe de la repetida suscripción correspondiente al año actual.

Burgos 20 de marzo de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Hernández Carnicero Mata Lorenza, que usa el nombre de María Blanco Carnicero, de 22 años, soltera, hojalatera, ambulante, hija de José y Rosaura, natural de Astorga,

procesada por el Juzgado de instrucción de Burgos, en la causa número 146 de 1933, por hurto y nombre supuesto; comparecerá en el término de diez días ante dicho juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de ser reducida a prisión, apercibiéndola que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley y será declarada rebelde.

Sedano.

Requisitoria.

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del procesado José Almeda, cuyo segundo apellido y domicilio se ignora, de profesión ambulante, vasconavarro, de estatura alta, delgado, moreno, con bigote rubio recortado, viste traje azul, alpargatas, pelliza y boina, poniéndole, si fuese habido, a mi disposición en el depósito municipal de esta villa, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 39 de 1933, sobre hurto.

Sedano 15 de marzo de 1934.—Juan González.—El Secretario, Jesús Peña.

Quemada.

D. Fermín Sancho Escribano, Juez municipal de esta villa,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican en este Juzgado por orden del señor Juez de instrucción y primera instancia de este partido, contra Nicanor Martín Gabriel, vecino de esta villa, para hacer efectiva la suma de 31'90 pesetas por cuota del retiro obrero y costas de dicho Juzgado, se saca a pública subasta, por término de veinte días, y como de la propiedad de referido Nicanor Martín, la finca siguiente, radicante en este término municipal:

Finca embargada.

Una viña al pago de Carre-Gu miel o La Cuchara, de 300 cepas, linda N. Julio López, S. Celedonio Benito, E. Eloy Núñez y O. Ceferrino Gorostiza, valorada en 75 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta, comparezca ante el Juzgado el día 13 de abril próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Quemada a 17 de marzo de 1934.—El Juez municipal, Fermín Sancho.—Ante mí: El Secretario interino, Esteban Martínez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el mes de febrero de 1933.

DIA 1.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 25 de los corrientes.

Idem de la subasta para la venta del solar resultante del derribo de las casas comprendidas entre las calles de la Moneda, Mercado y Almirante Bonifaz y edificio señalado con el número 5 de esta última calle, en la que consta la adjudicación provisional del solar subastado a la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja en la cantidad de 340.000 pesetas.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el mes de diciembre último.

Pasar a la Comisión de Paseos para su estudio y dictamen una proposición de la Alcaldía, sobre la aplicación del Decreto relativo al rescate de bienes rústicos municipales.

Aprobar la estimación superficial de los solares sin edificar de este término municipal, en la forma detallada en el acta levantada por la Junta Municipal de solares, acordándose se exponga al público.

Declarar pobres a los efectos del artículo 265 del Reglamento a don Benjamín Delgado Sagredo, padre del mozo Ismael Delgado Vallejera.

Conceder a D. Eusebio Santamaría Alonso y a D.ª Anselma Pérez, autorización para abrir un establecimiento destinado a la venta de frutas en la planta baja de la casa número 14 de la calle de San Gil y 35 de la de San Cosme respectivamente.

Desestimar la petición formulada por D. Mateo Marañón Fernández, para abrir un establecimiento destinado a bar en la planta baja de la casa número 33 de la calle de la Puebla, y pasar el expediente a la Sección de Arbitrios a los efectos de la devolución de la cantidad satisfecha por derechos de apertura de establecimientos.

Aprobar la nueva liquidación y señalamiento de cuota practicada por el Sr. Arquitecto Municipal para la aplicación de las contribuciones especiales de que hace mérito el título 4.º, capítulo 3.º libro 2.º del Estatuto Municipal, con relación al proyecto de ensanche de las calles del Mercado, Moneda y Almirante Bonifaz, como consecuencia de la expropiación parcial de la casa número 23 de la Plaza Mayor.

Aprobar el nuevo presupuesto formado por el Sr. Arquitecto Mu-

nicipal de 149.503'46 pesetas cada una de las tres casas para los señores Maestros, o sean en junto 448.525'38 pesetas.

Autorizar a D. Carlos Santamaría para construir un edificio destinado a vivienda y talleres en la calle de Francisco de Salinas.

Hacer una transferencia de crédito de 100.000 pesetas del capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto «Obras diversas» para reforzar el artículo 3.º «Material para el Cuerpo de Bomberos».

Autorizar a D. Francisco Aparicio para sustituir la actual alcantarilla de fábrica por una tubular de su casa número 19 de la Avenida de la Isla; y

A D. Teodoro Madrazo para poder destinar a vaquería la planta baja de la casa números 34 y 36 de la calle de Villalón.

Conceder tres meses de licencia al Capitular D. Pedro Rodríguez.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 14.057'74 pesetas.

En el escrito del concejal D. Pedro Rodríguez, pidiendo se pase el tanto de culpa al Juzgado correspondiente con referencia a las denuncias por él formuladas en distintas ocasiones, y solicitando que mientras se tramita el sumario correspondiente acuerde la Corporación la retención de la asignación que como jubilado percibe el señor Iglesias, se acordó ratificar el nombramiento a todos los señores que componían la Comisión especial depuradora, aumentada con un miembro más a petición de los Capitulares Sres. Ruera y Moreno.

Acordar conste en acta el agradecimiento de la Corporación por el donativo hecho por el Sr. Subdirector de explotación del ferrocarril Santander Mediterráneo de 150 pesetas para repartir entre los bomberos por el celo y trabajo realizado con motivo del incendio en los almacenes y muelles de explotación de este ferrocarril.

Igualmente se acordó conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la pensionista del Ayuntamiento, doña Elena Martínez Olmos.

En la cuenta que rinde la Comisión encargada del homenaje al Padre Edmundo Gourdon, Prior de la Cartuja de Miraflores, en la que se desprende que hubo 1.468'95 pesetas de ingresos y 1.304'80 pesetas de gastos, resultando un saldo a favor de 164'15 pesetas, cuyo sobrante fué entregado para comprar ropa blanca para los asilados en el Hospital de San Juan. Se acordó hacer constar en acta el agradecimiento y satisfacción con que la Corporación ha visto las actuaciones de la Comisión.

DIA 2.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previa

citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar por unanimidad el dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, referente a la urgente realización de las obras que figuran en la proposición de la Alcaldía aprobada en sesión del día 27 del pasado, en el que se propone:

1.º La emisión de un empréstito de 2.500.000 pesetas en las mejores condiciones que la situación del mercado monetario permita y cuyas características y detalles se estudiarán y se aplicarán en su día para solicitar, sin perder tiempo, la autorización correspondiente al Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de abril de 1930, aparte los requisitos que señalan las disposiciones vigentes.

2.º Que el importe del empréstito se distribuya y se emplee en la forma expresada en el proyecto de presupuesto extraordinario que se acompaña para su discusión y aprobación que ha de sujetarse a la tramitación que prescribe el Estatuto y en el que los ingresos están constituidos por el importe de los títulos que se emitirán y los gastos por las obras que han de ejecutarse de conformidad con los acuerdos del Ayuntamiento.

3.º Que para cumplimiento del artículo 18 del Reglamento de Hacienda Municipal, que manda asegurar el pago de los intereses y amortización, entendiéndose que no son suficientes el producto de los ingresos eventuales y el aumento que en los ingresos ordinarios produzcan las instalaciones y obras con el empréstito y no estimando conveniente ni equitativo el establecimiento de los recargos expresados en los artículos 525 y 526 del Estatuto, propone que dicho afianzamiento se verifique aplicando a dicha obligación el producto del arbitrio sobre el consumo de las bebidas espirituosas que supone una garantía más que suficiente.

A continuación se dió lectura al proyecto de presupuesto extraordinario para 1933, formado como sigue:

INGRESOS.

Capítulo 5.º.—Eventuales y extraordinarios.

Pesetas.

Artículo 5.º—Importe del empréstito que ha de emitirse conforme al acuerdo municipal para la realización de las obras propuestas y acordadas por la Corporación. 2.500.000

GASTOS.

Capítulo 1.º.—Obligaciones generales.

Pesetas

Artículo 3.º—Bonificación en el tipo de emi-

sión y gastos a que hay que atender con motivo del empréstito. 152.043'64

Capítulo 7.º.—Salubridad e Higiene.

Artículo 1.º.—Para los gastos que ocasione la prolongación de los colectores de la Isla, con objeto de sanear las aguas del río Arlanzón para su uso en el nuevo Penal. . . 381.202'00

Subvención al Estado para la obra de recogida de dichas aguas con destino a la misma dependencia. . . 18.975'00

400.177'00

Capítulo 11.—Obras Públicas.

Artículo 1.º.—Para la aportación del 25 por 100 que corresponde al Ayuntamiento por la construcción en los barrios de Huelgas y Hospital del Rey de dos grupos escolares, cuyo presupuesto será ejecutado por el Estado. 50.000

Para construcción de un Mercado de Abastos en la parte sur de la ciudad. 349.933'37

Para construir las casas habitaciones de los maestros en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio 448.525'38

Para la construcción de una lonja de contratación y para mercado y depósito de granos, maderas y otros. 254.320'61

Para la expropiación de los Conventos de Calatravas y Madres de Dios y sus respectivas huertas con objeto de construir varios edificios que quedan relacionados y para ensanche de la vía pública. 800.000

Artículo 3.º.—Aportación del Ayuntamiento para el puente que construirá el Estado para el servicio del penal. 45.000

1.947.779'36

Total de gastos 2.500.000

Tanto el capítulo de ingresos como el 1.º y 7.º de gastos, así como los tres primeros apartados del capítulo 11, fueron aprobados por unanimidad.

Al llegar al relativo a la construcción de la lonja, el Sr. Domingo Monedero se opone a su aprobación, y sometido a votación nominal la aprobación de esta partida, fué

aprobada por diez y ocho votos en contra de dos, quedando esta última partida aprobada en la forma propuesta por la Comisión.

Acto seguido, fué aprobada la última partida del artículo 1.º del capítulo 11, así como el artículo 3.º del mismo capítulo.

Quedando aprobado en su totalidad y por conceptos el proyecto de presupuesto extraordinario para 1933, habiéndose cumplido en lo referente a la votación lo dispuesto en el Decreto de 15 de julio de 1930, vigente por el de 25 de enero de 1932.

Igualmente fué aprobado el dictamen que dicha Comisión de Hacienda presenta, proponiendo acudir a la suscripción pública directa en la emisión de un empréstito de 2.500.000 pesetas, siendo las obligaciones todas de 500 pesetas nominales con el interés de cinco y medio por ciento y amortizables en 40 años, ofrecidas al tipo de 96 por 100, o sea a 480 pesetas cada una y que para otros detalles de oportunidad, confección de títulos, etc., quedó autorizada la Comisión para que en unión del Sr. Alcalde Presidente y con los asesoramientos convenientes proceda como la más estricta economía aconseje.

DIA 8.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 1 y 2 de los corrientes.

Idem la distribución de fondos para satisfacer las necesidades del presente mes y cuyo total importe asciende a la cantidad de 299.699 pesetas.

Igualmente fué aprobada la proposición de la Alcaldía sobre cesión de un terreno en las Fuentesillas para construcción de una nueva Cárcel, acordando se ofrezca al Estado para que sobre ella construya la prisión provincial una parcela de 2.367'65 metros cuadrados, situada en el mencionado paseo según se indica en el plano que se acompaña a dicha proposición.

Autorizar a D.ª Paula Martínez para abrir un establecimiento destinado a venta de vinos y comestibles en la planta baja de la casa número 27 de la calle de Santa Agueda.

Aprobar la cuenta que rinde el Conserje del Mercado Cubierto, de las cantidades recaudadas durante el pasado mes de enero y que asciende a 5.137'37 pesetas.

Conceder en el Cementerio Municipal a D. Martín Bárcena y doña Felisa Ungo, las propiedades que respectivamente tienen solicitadas.

En la instancia presentada por los dueños de espectáculos «Campo Laserna», «Salón de Fiestas Sabadell» y «Euterpe», solicitando se limite en lo posible la celebración de bailes públicos en los distintos

barrios de la ciudad, en los bailes que se celebran en locales cerrados, se esté a lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos que atribuye a los Gobernadores Civiles la facultad de conceder las oportunas licencias, si bien deberá extremarse la vigilancia para el pago del arbitrio establecido en la Ordenanza número 24 del vigente presupuesto; y 2.º Que en los bailes que se celebren en la vía pública con motivo de las fiestas tradicionales de los barrios, únicamente se autorice su celebración durante tres días consecutivos, entre los que se incluirá el de la fiesta, siempre previo pago de los arbitrios establecidos.

En la petición hecha por la Comisión Gestora de lucha antituberculosa de esta provincia, sobre que se consigne una cantidad para contribuir a la construcción de un sanatorio para tuberculosos pobres, se acordó contribuir a la construcción del expresado sanatorio con la cantidad de 50.000 pesetas, cuya suma se hará efectiva en dos anualidades, consignándose al efecto 25.000 pesetas en los presupuestos correspondientes a los años 1934-1935.

Desestimar la petición formulada por D. Pedro Villanueva Santiago, acerca de que le fuese cedido gratuitamente un solar lindante con la casa de su propiedad, sita en la calle de San Cosme, número 37.

Acordar sea abonada con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto la cantidad de 1.091'56 pesetas que corresponde abonar a la Corporación de los gastos ocasionados con motivo de la visita de S. E. el Presidente de la República a Miranda de Ebro.

Autorizar a D. Julián Pérez Casado para construir un cobertizo en una finca que posee en la carretera de Burgos a Cardenadijo, término de la Salcedilla, en las condiciones que se le señalaron.

Volver a la Comisión el expediente relativo a la instalación de un ascensor para servicio de la Casa Consistorial.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes secciones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 940'64 pesetas.

DIA 15.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 8 de los corrientes.

Autorizar a D.ª Margarita Capellán Serrano para vender despojos de reses en la planta baja de la casa número 33 de la calle de Villalón, en las condiciones que se le señalan.

Conceder a D.ª Carmen Riyo y D. Elías Ontañón las propiedades que tienen solicitadas en el Cementerio Municipal.

Acordar realizar las gestiones necesarias para la venta al Estado del

edificio denominado Palacio de Justicia y facultando para ello a las Comisiones de Gobierno y Hacienda.

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1932, que arroja un superavit de 103.315'86 pesetas, así como las relaciones de deudores y acreedores por estar legalmente redactadas y comprobadas.

Igualmente fueron aprobadas provisionalmente las cuentas correspondientes al ejercicio de 1932, con la obligación de redactarse en su día la memoria que ha de exponerse al público oportunamente en unión de las mismas.

Aprobar la liquidación que presenta el Sr. Depositario de fondos municipales de las cantidades satisfechas por el mismo para pago de las fincas expropiadas en las calles Almirante Bonifaz, Mercado y Moneda, que importan, por expropiaciones, 101.927'62 pesetas, indemnizaciones, 45.230, y otros gastos, 3.102'03 pesetas, ascendiendo el total de la cuenta a 150.259'65 pesetas.

Autorizar a D. Gonzalo Mercado, en nombre y representación de la señora viuda de Ponce de León, para construir un panteón en un terreno de su propiedad en el Cementerio Municipal.

A D. Sebastián Martínez para incrustar en la alcantarilla general la tubería de desagüe correspondiente a la casa de su propiedad, sita en la carretera de Arcos, frente al ferrocarril Santander Mediterráneo.

Acceder a lo solicitado por don Saturio Baranda, de que se le prorrogue por diez días el plazo señalado para el derribo de las casas número 2, 4 y 6 de la calle del Mercado.

A D. Teodosio Berrueco para abrir un hueco en la tapia de cerramiento de la finca propiedad de los herederos de D. Baldomero Quintanilla, sita en la «Tesorera» y contigua a la carretera de Francia.

A D. Julio de la Puente Careaga para elevar en 50 centímetros la tapia de cerramiento de su almacén, sito en la calle de Santa Clara, número 59, y para abrir en la misma una puerta de entrada para carruajes, próxima al paso a nivel.

A D. Francisco García Lozano, en nombre y representación de doña Pilar García Núñez, para realizar las excavaciones necesarias en el solar adquirido en la calle de la Victoria.

Estas autorizaciones se ajustarán a los planos presentados y a las condiciones que se le señalan.

Acordar instalar la calefacción en el Parque de Bomberos con arreglo a las condiciones formuladas por el Sr. Arquitecto Municipal.

Conceder a D. Eliseo Pérez, vecino de Villimar, autorización para cercar con alambre liso la finca de su propiedad que se deslinda en la instancia.

A D. Emilio Sáiz Pérez, que en nombre y representación de varios vecinos de los Pisones, solicita permiso para derribar dos árboles sitos en el citado paseo y término de la fuente del «Balconcillo», al objeto de prolongar el servicio de autobuses hasta mencionada fuente; se le concedió dicha autorización.

En la petición de los Sres. Maestros del grupo escolar de la calle del General Sanz Pastor de que desaparezcan algunos árboles que quitan luz a dichas escuelas, se acordó contestar que no es asunto cuya resolución compete al Ayuntamiento, ya que se hallan plantados en fincas de propiedad particular a una distancia mayor de dos metros y medio, y que lo único que puede hacer la Corporación es si las ramas de citados árboles se extienden mucho sobre el terreno propiedad de la misma, reclamar al dueño para que se poden.

Aprobar la cuenta corriente que tiene el Ayuntamiento con la Excelentísima Diputación por anticipo hecho al mismo para construcción del camino vecinal de Cardeñajimeno a la Quinta, acordándose que se comunique dicha aprobación a la Diputación Provincial.

Aprobar el dictamen del Letrado Sr. Gómez de Cadiñanos, que hace suyo la Comisión Especial en relación con el escrito presentado en la sesión de 1.º de los corrientes por el Capitular Sr. Rodríguez. En dicho dictamen después de estudiar los antecedentes del asunto, se contesta a la consulta formulada, diciendo que el Ayuntamiento no puede acceder a ninguna de las dos peticiones hechas por dicho Concejal en el escrito de referencia, acordando se faciliten al Sr. Rodríguez todos cuantos datos sean necesarios con objeto de darle medios de defensa contra la querrela que le han presentado, y que se le debe señalar al Capitular citado el camino a seguir para probar los delitos de que acusaba al Sr. De la Iglesia, y que a este señor se le faciliten también todos los datos que pida, colocándose de esa forma ambas personas en igualdad de condiciones para demostrar de parte de quién está la razón.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes secciones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 15.139'15 pesetas.

Facultar a la Comisión de Gobierno para que, siguiendo la costumbre establecida, conceda en las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento el Teatro Principal al señor Vicepresidente de la Mutualidad Tradicionalista, para celebrar un acto político de propaganda el día 19 de los corrientes, a las once de la mañana.

Pasar a citada Comisión de Gobierno la comunicación que envía el Presidente de la Junta de Juegos Florales de Zaragoza, en honor de

la República Española, solicitando un premio en metálico para el mejor trabajo que se presente.

Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación y se comunique así a la Asociación de inquilinos de Burgos, por su denativo de 25 pesetas para atender a fines beneficios.

Acordar que en lo sucesivo toda persona que adquiera un ejemplar de los presupuestos y Ordenanzas Municipales, abone por cada uno de éstos el importe de 2 pesetas, para lo cual se colocará en los mismos un timbre móvil municipal por valor de dicha cantidad.

DIA 24.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 15 de los corrientes.

Autorizar a D. Vicente González Martínez para abrir un establecimiento destinado a la venta de vinos por mayor y menor, únicamente envasados, en la planta baja de la casa número 29 de la calle de San Juan, y a D.ª Irene Cuñado Díez para abrir un restaurant en un chalet, sito en la calle de Vitoria, término denominado «La Tesorera».

En la petición formulada por doña Rosario Gutiérrez Martínez, para que se la indemnice del importe de una cesta de huevos que la fué incautada en el Mercado Cubierto, se acordó vuelva este expediente a la Comisión de Abastos con el fin de ampliar la investigación y examinar la conducta de dicha señora.

Aprobar los padrones correspondientes al inquilinato para el actual ejercicio, a la exacción de los derechos de rodaje o arrastre por las vías municipales de los carruajes no considerados como de lujo, así como el del impuesto de carruajes de lujo y tracción animal, acordándose que sean expuestos al público por término de quince días para admitir las reclamaciones que puedan formularse.

Nombrar a D. José Salas Ovejero, Oficial tercero con el carácter interino.

Conceder a D.ª Felipa García Martín, a D.ª Felisa González Hernández, a D.ª Eufemia Loma San Juan Santa Cruz y a D. Ramón Quintana López, las propiedades que respectivamente tienen solicitadas en el Cementerio Municipal.

Incluir en el padrón de habitantes de este término municipal a D. Pedro González Rodríguez en unión de su esposa D.ª Clara Moreno y su hijo Julián González Moreno.

En la instancia de D. Ezequiel Canduela Aparicio, en súplica de que se le devuelvan los descuentos sufridos para el Montepío de Empleados Municipales, se acordó que no habiendo pertenecido a la men-

cionada institución, no es posible acceder a lo que solicita.

Aprobar las indemnizaciones ya percibidas por los inquilinos de las casas últimamente adquiridas para la realización del proyecto de alineaciones de las calles del Mercado, Moneda y Almirante Bonifaz, que son las siguientes: A D. Tomás de la Fuente, ocupando la planta baja de la casa número 1 de la calle de Almirante Bonifaz, 6.000 pesetas; a D. Anselmo Matute, comerciante de calzado, idem idem de la casa número 8 de la calle del Mercado, 8.000 pesetas; a D. Régulo Peña, comerciante de tejidos, idem idem de la casa número 2 de la última calle citada, 10.000 pesetas; a D. Agustín Merino Padilla, también comerciante de tejidos, idem idem de la casa número 4 y 6 de la misma calle, 10.000 pesetas; a D. José Ruiz González, comerciante de calzado, idem idem de la casa número 12 de la calle del Mercado, 10.000 pesetas; a los inquilinos de la casa número 1 de la calle de Almirante Bonifaz, importe de la renta de seis meses según relación que obra en el expediente, haciendo un total de 1.230 pesetas. Suma total de las indemnizaciones, 45.230 pesetas.

La Corporación aprobó las gestiones llevadas a cabo en este asunto por la Alcaldía y la Comisión de Hacienda.

Acordar satisfacer la cantidad de 1.000 pesetas a que asciende el segundo y último plazo del importe del manuscrito «El Sacristán de Vieja Rúa», con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

En la instancia de D. Julio Rodríguez, sobre que se reivindique un terreno de aprovechamiento comunal, próximo al «Ventorro de Madrejuana», se acordó no proceder a llevar a efecto el requerimiento que se solicita por dicho señor.

Acordar conceder al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia autorización para cercar con alambre de espinos y seto vivo el vivero enclavado en el término de «Molino de los Guindales», en las condiciones que se le señalan.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 2.599'92 pesetas.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del barrendero al servicio de la Corporación, Mariano Santaolalla García.—J. J. Fernández Villa.

Ayuntamiento del 24 de marzo de 1933.

La Corporación aprobó por unanimidad el extracto que antecede, acordando sea expuesto al público.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Manuel Santamaría.—El Secretario, J. J. Fernández Villa.

Anuncios Oficiales

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Se pone en conocimiento de los Sres. Opositores a la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de Oña-Pino de Bureba, que los ejercicios de oposición darán comienzo el próximo día 30 del actual, a las diez de la mañana, en los locales del Colegio Oficial de Médicos.

Burgos 19 de marzo de 1934.—El Inspector Provincial de Sanidad, Pedro Fernández.

Alcaldía de Briviesca.

Acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad realizar las obras de ampliación de las redes de alcantarillado o saneamiento y de distribución de aguas para los servicios domiciliarios de la localidad por el procedimiento de subasta y con sujeción a lo que dispone el Reglamento sobre obras y servicios por Entidades municipales, de fecha 2 de julio de 1924, se hace público a los efectos que preceptúa el artículo 26 de dicho Reglamento, que durante el plazo de diez días podrán presentarse las reclamaciones que se quisieren, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Briviesca 15 de marzo de 1934.—El Alcalde en cargos, Clemente Abadía.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Primer repartimiento de la cantidad de 1.625 pesetas estimadas en el presupuesto de 1934 para satisfacer el alquiler de las oficinas del Juzgado y Sala audiencia, debiendo abonar la mitad de dicha cantidad el Ayuntamiento capital del partido y la otra mitad los pueblos del distrito, en proporción al número de habitantes y a las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, conforme a los artículos 23 y 25 de la ley del Poder judicial y a las Reales ordenes de 30 de abril de 1880, 24 de diciembre de 1891 y 6 de diciembre de 1894.

PUEBLOS	Cuotas Pesetas
Altable.....	9'75
Ameyugo.....	26'37
Ayuelas.....	21'24
Bozoo.....	31'41
Bugedo.....	23'94
Condado de Treviño.....	263'84
Encío.....	18'48
Miraveche.....	39'53
Orón.....	29'15
Pancorvo.....	127'14
Puebla de Arganzón (La).....	59'01
Santa Gadea del Cid.....	39'95
Sta. María Ribarredonda.....	54'06

Valluércanes.....	40'55
Villanueva de Teba.....	27'48
	812'50
Miranda de Ebro, corresponde satisfacer la otra mitad.....	812'50
Suman pesetas.	1625

Miranda de Ebro 6 de marzo de 1934.—El Alcalde, Miguel Giral.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas a que se refiere el artículo 321 del Estatuto municipal para las exacciones consignadas en el presupuesto ordinario de ingresos de este municipio, aprobado para el año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante este plazo puedan los interesados examinarlas y presentar contra las mismas las reclamaciones justas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 322 del referido Estatuto, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre 12 de marzo de 1934.—El Alcalde, Victoriano González.

Alcaldía de Tobes y Rahedo.

El Ayuntamiento de este distrito, en sesión de 28 de enero del corriente año, acordó nombrar Agente ejecutivo del mismo a D. Julián Martínez Olmo, con todos los derechos que las leyes vigentes autorizan, a fin de poder hacer efectivas las cuotas que resultan en descubierto del repartimiento de utilidades correspondiente al año próximo pasado de 1933.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes.

Tobes y Rahedo 12 de marzo de 1934.—El Alcalde, Julián Conde.

Alcaldía de Vileña.

Hallándose incluido en el alistamiento de este Municipio, para el reemplazo actual, como comprendido en el caso quinto del artículo 96 del vigente Reglamento de quintas, el mozo Cipriano Solas Vesga, hijo de Nicolás y Sinforosa, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, y no habiendo comparecido a la rectificación del alistamiento, ni al cierre definitivo del mismo, ni al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni persona alguna que le representara, a pesar de haber sido citado por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se le cita de nuevo por medio del presente para que antes del tercer domingo del mes actual comparezca en este Ayuntamiento para que exponga las causas que le hubieran impedido el comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados o los certificados de ta-

llación y reconocimiento ante otro Ayuntamiento o Consulado, pues de lo contrario será declarado prófugo el mencionado mozo para todos los efectos legales.

Vileña 6 de marzo de 1934.—El Alcalde, Joaquín Vesga.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1935, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Vileña 12 de marzo de 1934.—El Alcalde, Joaquín Vesga.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Guzmán.
Santibáñez de Esgueva.
Merindad de Valdeporres.
Aforados de Moneo.
Cillaperlata.
Vallarta de Bureba.
Cabezón de la Sierra.
Villavedón.
Brazacorta.
Lodoso.
Pedrosa de Rio-Urbel.
Los Balbases.
Cilleruelo de Abajo.
Villatueda.
Solarana.
La Nuez de Abajo.
Las Rebolledas.
Zumel.
Mansilla de Burgos.
Puras de Villafranca.
Valle de Oca.
Zazuar.
Omilllos de Sasamón.
Salinillas de Bureba.
Berlangas de Roa.
Cubillo del Campo.
Merindad de Cuesta-Urria.

Respecto de rústica:

Acedillo.

Castrillo-Solarana.

Respecto de rústica y pecuaria:

Zael.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Jaramillo de la Fuente.

Villusto.

Alcaldía de Quintanilla San García.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus

dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanilla San García 14 de marzo de 1934.—El Alcalde, Fructuoso Vesga.

Alcaldía de Zazuar.

Hallándose comprendido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, como incluido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas vigente, el mozo Elías Andrés Yusta, hijo de Eulogio e Ignacia, cuyo actual paradero se ignora, como el de sus padres, y no habiendo comparecido a la rectificación del alistamiento ni al cierre definitivo, como tampoco al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni persona alguna que le represente, será declarado prófugo si no comparece, o remite las certificaciones de talla y reconocimiento facultativo.

Zazuar 10 de marzo de 1934.—El Alcalde en funciones, Alejandro Hernando.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa las ordenanzas para la administración y cobranza de arbitrios municipales sobre el consumo de carnes, bebidas, pastos, leñas, del 20 por 100 de cuotas del Tesoro de contribución industrial y recargo municipal de dicha contribución, durante los años de 1930, 1931 y 1932 inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual pueden examinarlas todos los vecinos y presentar en forma las reclamaciones que crean pertinentes por escrito y debidamente reintegradas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barbadillo de Herreros 16 de marzo de 1934.—El Alcalde en cargos, Manuel Martín.